



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villariezo (Burgos) sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2012, el estudio económico obrante en el expediente, el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la modificación de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, y el informe-propuesta de Secretaría de fecha 17 de agosto de 2012, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Villariezo, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes, que constituyen la mayoría legal de miembros que componen la Corporación, acuerda:

Primero. – Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 9.º – *Cuota tributaria.*

1. – La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. – A tal efecto, se aplicará el siguiente cuadro de tarifas:

Tarifa A. – Cuota del servicio para uso doméstico: 50,00 euros.

Tarifa B. – Cuota del servicio para uso NO doméstico: 105,00 euros.

Tarifa C. – Recargo para servicios extraordinarios de recogida. (Naves del Polígono Industrial «El Clavillo»): 20,00 euros.

3. – Las cuotas señaladas en el cuadro anterior tienen carácter irreducible y corresponden a un año, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al



artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Villariezo, a 12 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Francisco Javier Sáiz García